



En la fecha paso las diligencias al Despacho para lo procedente, informando que no se ha recibido respuesta a los ítems contenidos en los requerimientos realizados a la Dirección de Personal de las Fuerzas Militares del Ejército Nacional.

Vélez, 8 de junio de 2022.

Dora González Franco

Secretaria

VERBAL

INVESTIGACION DE PATERNIDAD

68861.31.84.001.2010.00127.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

1.- Atendiendo a que desde el 25 de junio de 2021, se requirió al Comando y/o Dirección De Personal Fuerzas Militares Ejército Nacional, al Correo: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co de Bogotá D.C. mediante oficio JPPF – AF 235, del cual se recibió respuesta mediante radicado No. RS20211004024687 del 4 de octubre de 2021, de la siguiente manera:

“Atentamente y de conformidad con lo previsto en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, me permito dar traslado el ejecutivo dirigido al señor Ministro de Defensa Nacional, recibido el Viernes 24 de Septiembre presentada por el demandad(a) JORGE ELI FAJARDO FAJARDO bajo radicación No RE20210924030514 “.

En ese estado se advierte que esta petición no corresponde a la enviada por el Juzgado, pues este requerimiento se realizó el 25 de junio de 2021 y no el 24 de septiembre como consta en la comunicación recibida.

Mediante auto del 29 de noviembre de 2021, se ofició nuevamente a la mencionada entidad para que diera contestación al oficio JPPF-AF 023 del 25 de junio de 2021.

Posteriormente, el 25 de enero hogaño, se recibió oficio de Ricardo Antonio Delgado Marrugo, encargado de Gestión documental del ejército Nacional con la siguiente información:

“Atentamente y de conformidad con lo previsto en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, me permito dar traslado el ejecutivo dirigido al señor Ministro de



Defensa Nacional, recibido el lunes 24 de enero de 2022 presentada por el demandado JORGE ELI FAJARDO FAJARDO bajo radicación No RE20220124004068 “.

2.- Así las cosas, se evidencia que la institución ha hecho caso omiso a los requerimientos realizados previamente desde el **31 de agosto de 2011**, evidenciándose por parte de la institución castrense una serie de irregularidades que rayan con la burla a la administración de justicia, pues en reiteradas ocasiones se les ha requerido para conocer información personal del demandado **JORGE ELÍ FAJARDO FAJARDO** identificado con la CC No. 1.096.483.985, de quien se tiene conocimiento es soldado profesional, con el fin de proceder con la respectiva notificación personal de la demanda, proceso en el cual no ha sido posible trabar la Litis por esa misma circunstancia vulnerándose de esta manera los derechos a la verdadera filiación de la menor de quien se busca su paternidad.

Se observa de lo corrido de estos 11 años aproximadamente que las respuestas dadas por el personal del Ejército Nacional son totalmente evasivas a determinar los datos de ubicación exacta del demandado para ser notificado, además de un desinterés absoluto en colaborar con la administración de justicia para estos efectos.

3.- Así las cosas, se ordenará una vez más al Director de Personal del Ejército Nacional, para que en el **término de veinticuatro (24) horas** reporte a este Despacho si el demandado JORGE ELI FAJARDO FAJARDO se encuentra activo como miembro de esa institución, en caso positivo deberá informar todos los datos personales que se tengan registrados tales como: ubicación actual, dirección de notificaciones registrada, número telefónico de contacto, correo electrónico u otra información del mismo con el fin de proceder con el trámite de notificación de la demanda.

Se advierte que en caso de no obtenerse respuesta dentro del término ordenado se hará uso de los poderes correccionales conferidos por el artículo 44 del Código General del Proceso y se remitirán las copias respectivas a la entidad disciplinaria correspondiente para lo de su cargo.

4.- Envíense comunicaciones a al Ministerio de Defensa Nacional, a fin de que se cumpla el requerimiento del 25 de junio de 2021 y a la Dirección de personal del Ejército Nacional, correos electrónicos sac@buzonejercito.mil.co, usuarios@mindefensa.gov.co y notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co, registro.coper@buzonejercito.mil.co y ceju@buzonejercito.mil.co



Envíese comunicación anexando los requerimientos mencionados y copia del presente auto.

5.- Requierase al señor Comisario de Familia del Peñón para que en el término de tres (3) días, presente informe actualizado de los datos personales y de ubicación de la demandante ALBA YANETH ARIZA ARIZA identificada con la CC No. 1.098.171.051 y de su menor hija DIRLEY KATHERINE ARIZA ARIZA identificada con NUIP 1.098.171.038.

6. Requerir a la señora Registradora del Estado Civil del municipio del Peñón (Sder) para que allegue el registro civil de nacimiento actualizado de la menor DIRLEY KATHERINE ARIZA ARIZA identificada con NUIP 1.098.171.038 e indicativo serial 43112736 y de la misma manera informe si existe otro registro civil de nacimiento en que se haya reconocido la paternidad de la misma. Para dar respuesta a lo anterior se le concede el término de tres (3) días.

Envíense las comunicaciones por el medio más expedito y déjense constancias de ello en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. 049

Fecha: 16 de junio de 2022

Firmado Por:

Jorge Benitez Estevez

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d44554e7ddb633fd78a1eeb956171ce4907ab1afa96ad8027ebbd08a0c8e1733**

Documento generado en 15/06/2022 12:04:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>